



BERGARAKO UDALA

1778/09/30- 1778/09/30

"Instituto Patriótico Bascongado"-ko Erakunde-kodea edo Ordenantzen bilduma.

IV sekzioa: Ikasleen ordenantza orokorrak.

6. titulua: Garbitasuna eta zainketa.

Maila: 07 - Pieza

Bergarako Udal Artxiboa / Errege Mintegia funtsa / Sekzioa:
Euskalerriaren Adiskideen Elkarte / Azpisekzioa: Gobernua / Seriea:
Araudia

Signatura: 03 C/089-03

Sailkapena: 03.03 - 2-1-01

Bolumena: 154-158 orld

Hizkuntza: Gaztelera

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA

Erreprografia zerbitzua -Servicio de reprografía

1778/09/30- 1778/09/30

Código de Institución o Colección general de Ordenanzas del Instituto Patriótico Bascongado.

Sección IV: ordenanzas generales de los seminaristas.

Título 6: Del aseo y cuidado.

Nivel: 07 – Pieza

Archivo Municipal de Bergara / Fondo Real Seminario / Sección: Real
Sociedad Bascongada de los Amigos del País / Subsección: Gobierno /
Serie: Reglamentación

Signatura: 03 C/089-03

Clasificación: 03.03 - 2-1-01

Volúmen: pág. 154-158

Lengua: Castellano

Artículo 12.

Si alguna vez quisiere la desgracia de que una porción de seminaristas hiciere cuerpo para meter bulla, armar un enredo, involuntarse contra los Maestros o cometer otro delito difícil de averiguar, se juntará entre ellos y los que fueren comprendidos se castigarán con arreglo a ordenanza.

Artículo 13.

Siendo el estilo de cantar uno de los ramos esenciales de la buena crianza, procurarán los Seminaristas adquirirlo por todos los medios posibles, exhibiendo á sus Casas á lo menos de quince en quince días, para lo que se establece que todos los Jueves por la mañana tengan este ejercicio en la escuela, y el que faltare de qualquiera modo al cumplimiento de este importante artículo será arrestado en prisión cerrada durante las horas de recreación

del día expresado, y en la última hora ¹⁵⁴ dará cumplimiento á lo prebenido.

Artículo 14.

Si alguno escribiese ocultamente y enviase carta ó volante suena del Seminario, sin que preceda reconocimiento de la persona que el Presidente comisione, tendrá el castigo de quince horas de prisión cerrada por la primera vez, se duplicará por la segunda, y á la tercera se dará parte á la Junta de Institución, para que tome la providencia severa que le parezca; pero en caso de que tengan que comunicar algo reservadamente á sus interesados, podrán ejecutarlo introduciendo dentro de las cantos asombrados y aprobados una esquila cerrada conoblea, ó laque, la qual seguramente no será abierta por los superiores.

Titulo 6.
Del aseo y cuidado.

Artículo 1.

Desde que se visten formalmente por la

mañana, procurarán mantenerse alinados, sin descuidarse en llevar las crillas mal puestas, caydas las medias, desabrochada la chupa, sueltos el pañuelo ó corbata, el pelo desgrinado, el sombrero alcaído, las vueltas de la camisa duras ó sin abrochar, los botones sueltos ó al caer: y si notasen mancha, rotura, punto, u otro defecto notable lo advertirán á los camareros inmediatamente para que lo remedien, en la inteligencia de que por qualquiera falta en este particular tendrán una hora de poste.

Artículo 2.

Ningun seminarista se permitirá ir: los de 1.^a y 2.^a edad traerán el pelo cortado á la antigua española, y como lo acostumbra hoy los Ingleses así para la mayor limpieza, como para que se les caie pelo fuerte y poblado: los de la 3.^a y 4.^a edad lo traerán arado en Castaña ó coleta y recortado el tupé

y caídas: y el que no se arreglase á lo prebenido en este artículo sufrirá dos horas de poste por cada falta.

Artículo 3.

Siendo tan conveniente no solo para la decencia, sino tambien para la conservacion del pelo y aun para la salud el uso moderado de los polvos, no impediran que se les empolve todos los Domingos y Jueves de la semana, y en los dias de fiesta que ocurriessen entre años: debiendo tambien practicar esta diligencia siempre que tubieren motivo de presentarse al publico, sea para hacer ó recibir alguna visita, sea para asistir á alguna funcion: y el seminarista que lo impidiere será castigado con una hora de poste y privado de la concurrencia á que estaba destinado.

Artículo 4.

Mudarán de ropa interior á lo

menor dos veces a la semana, y tam.
quando ocauiere alguna festiuidad
extraordinaria o función publica.

Artículo 5.º

Evitarán todo juego y diversion capu-
esta a destrozarse y enouciar la ropa,
y huyrán de arrimarse a parages que
puedan ocasionarles manchas; bien en-
tendido de que el que usare de semejantes
juegos destrozadores tendrá una hora de
poste.

Artículo 6.º

Qualquiera que decaidase de unos
vestidos, muebles, libros &c. y los dejase
con desorden fuera de los parages seña-
lados tendrá una hora de poste.

Artículo 7.º

El que jugando o enredando rompiese
vidrieras, o qualquiera otra cosa, se le
repondrá un quaxillo de los dos reales
que se le dan por semana destinados
para sus diversiones hasta que complete
el importe de lo que haya roto o des-

compuesto.

Artículo 8.º

El que comiere pan u otra cosa
delante de personas a quienes debe res-
peto, o en las aulas en tiempo de estu-
dio tendrá media hora de poste.

Artículo 9.º

No usarán del mejor uniforme
sino es para la misa en los dias de
asiento, la dinta de ordenanza y actos
de formalidad, o pena de media hora de
poste por la primera vez.

Artículo 10.º

Los Alumnos de la Sociedad no debe-
rán traer diariamente la murgina
para que no la pierdan en sus juegos y
diversiones y las conserven sin apuro
en el mejor uniforme, y así en lo diario
traerán una cinta pargiza ataburada
del tercero al quarto ojal de la chupa.

Título 7.º De los seminaxistas Jefes.

Artículo 1.º

Ha de haber entre los seminaxistas